

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

**Exp.: A/SER-003843/2024**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS ASPECTOS RECOGIDOS EN EL ART 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 “PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)”, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

**Mediante la presente memoria se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

## **1.- CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el cálculo del Valor Estimado coincide con el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, que es de **866.979,65** euros, al no contemplarse prórrogas.

El presupuesto máximo de licitación se ha calculado de acuerdo con los criterios especificados en la memoria económica correspondiente al presente expediente.

## **2.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Atendiendo al valor estimado del contrato, calculado de acuerdo al artículo 101 LCSP, y a la calificación del contrato como de servicios (art. 17 LCSP), se emplea el procedimiento abierto (Art. 156 LCSP), con pluralidad de criterios de adjudicación.

Se contempla la tramitación urgente de este expediente de contratación considerando que se emplean fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuya ejecución a través del PRTR se lleva a cabo en base a las medidas urgentes del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Dada la urgencia de ejecución del gasto resulta de interés general la tramitación urgente de este contrato estando además dicho contrato ligado a otros dos contratos anteriores, financiados también con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación: *Creación y puesta en funcionamiento de una plataforma para la gestión de la formación y los usuarios, dinamización de la formación y acompañamiento en el aprendizaje dentro del Plan de Capacitación Digital de la Comunidad de Madrid, y Gestión Integral de un Programa de Formación en Competencias Digitales en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales (DIGITAL SKILLS)"*, ambos con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España - Financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU".

Para la consecución de los objetivos de estos contratos se hace necesario que la Red de Centros de Capacitación Digital (RCCD) se encuentre en funcionamiento.

Este procedimiento garantiza que la contratación del servicio se ajuste a los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato a los licitadores.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 LCSP, se ha configurado una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 LCSP.

Desde otra perspectiva, al ser su valor estimado superior a 221.000,00 euros, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada atendiendo a los umbrales establecidos en el artículo 22 LCSP.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DE LOS REQUISITOS ADICIONALES A EXIGIR:**

- **Solvencia económica y financiera**

Conforme a la letra a) del apartado 1 del artículo 87 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior a **650.234,74 €** (IVA excluido).

Se exige dicho importe que supone un porcentaje del 72% del valor estimado del contrato, dentro del límite de una vez y media (150% del valor estimado del contrato) expresado en el artículo 87.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dentro de la discrecionalidad que concede la norma y dadas las características del contrato, se estima que el importe exigido facilita la presentación de ofertas por los potenciales licitadores a la vez que asegura la solvencia de éstos. Igualmente, se cumple con el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la solvencia no debe operar como una limitación a la concurrencia.

Esta cantidad se corresponde, redondeando a la baja, con una vez y media el valor anual medio del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo, es decir, un total de **24 meses** sin contemplarse prórrogas.

#### Acreditación documental:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario

estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En el caso de estar inscritos en el Registro Mercantil se acreditará mediante certificación expedida por el Registro Mercantil o por medio de copia de las cuentas depositadas expedida por dicho registro.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional:**
  - 1. Principales servicios o trabajos**

Conforme a la letra a) del apartado 1 y el apartado 3 del artículo 90 de la LCSP el criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **303.442,88 €**.

Esta cantidad se corresponde, redondeando al alza, con el 70 por ciento de la anualidad media del contrato, teniendo en cuenta la duración del mismo, es decir, un total de 24 meses sin contemplarse prórrogas.

Se considera que una empresa con un volumen anual de negocio como el exigido y que acredite un grado de experiencia en su sector profesional como la que representa haber facturado en un año de los tres últimos los importes mínimos señalados, cuenta, a priori, con la capacidad suficiente tanto económica como técnica para tender con adecuada solvencia las obligaciones que habría de asumir en virtud del PCAP si llegase a resultar adjudicataria del contrato. Asimismo, los importes exigidos permiten lograr el deseado equilibrio entre la aptitud del empresario necesaria para la ejecución del contrato y el máximo fomento de la competencia.

#### Criterio de selección:

El empresario deberá acreditar haber prestado en los últimos 3 años, o estar prestando, servicios informáticos de igual o similar naturaleza. En caso de los servicios en ejecución solo serán tenidos en cuenta aquellos que se refieran a una fase del contrato que estuviera terminada, debiendo presentarse un certificado de buena ejecución respecto de los mismos en los términos del apartado siguiente.

#### Acreditación documental:

Relación firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique el importe, los servicios realizados, y las fechas de realización.

Los servicios o trabajos incluidos en dicha relación se acreditarán:

Mediante certificados de correcta ejecución, expedidos por la Administración que hubiera contratado los servicios, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Mediante una declaración responsable del empresario de correcta ejecución, cuando el destinatario sea un sujeto privado.

## 2. Títulos académicos y profesionales: art. 90.1 e) LCSP.

No procede.

## 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de este Contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y vinculados al objeto del contrato. Para asegurar un nivel adecuado de calidad en la prestación de este contrato se han determinado los siguientes criterios de valoración que se establecen en la cláusula correspondiente del PCAP.

CRITERIOS	PONDERACIÓN (%)
<b>Criterios cuantificables mediante la aplicación de formulas</b>	<b>100</b>
Precio	70
Tiempo de puesta en marcha de los Centros de Capacitación Digital	10
Disponibilidad	10
Revisiones físicas de los centros	10

### 4.1 Precio (70 puntos):

La puntuación por el precio se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ci = P * \sqrt{\frac{Pl - Oi}{Pl - Om}}$$

Donde:

Ci es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta de la licitadora i.

P, es la ponderación del criterio precio.

Oi, es el precio ofertado por la licitadora i (IVA excluido).

Om, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido).

Pl, es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido).

**Justificación:** Dicha fórmula cumple los siguientes requisitos:

- Asigna cero puntos a los licitadores que no ofertan ninguna mejora.
- Asigna el máximo de puntos al licitador que presente la mayor reducción.
- Distribuye todos los puntos posibles para el criterio.

#### **4.2 Tiempo de puesta en marcha de los Centros de Capacitación Digital (10 puntos):**

Se valorará la reducción en el tiempo de puesta en marcha de los Centros de Capacitación Digital, otorgándose 1 punto por cada semana inferior al tiempo exigido en el apartado 4.1 del PPT, hasta la puntuación máxima.

#### **4.3 Disponibilidad (10 puntos):**

Se valorará el incremento en la disponibilidad de toda la infraestructura, otorgándose dos puntos por cada décima porcentual adicional ofertada por encima del 99,5% mínimo exigido en el apartado 4.2 del PPT, hasta la puntuación máxima.

#### **4.4 Revisiones físicas de los Centros de Capacitación Digital (10 puntos):**

Se valorará la oferta de revisiones físicas de los Centros de Capacitación Digital, otorgándose una puntuación de 0.25 puntos por cada revisión anual de cada CCD, con un máximo de 1 revisión al año por CCD y hasta la puntuación máxima.

La revisión comprenderá las siguientes tareas: revisión de la conectividad, revisión del estado físico de los terminales y periféricos, así como del correcto estado del vinilado de los equipos y demás señalética del CCD, revisión del estado del mobiliario y cableado en general.

Dicha revisión se efectuará de forma concertada con la dirección del contrato y tras su realización se emitirá un informe del resultado de la misma además de aportar un parte de asistencia firmado por el responsable del centro corroborando la realización de la revisión.

### **5.- CRITERIOS PARA APRECIAR OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:**

De los criterios objetivos que se establecen se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el precio, ya que dicho criterio es el único que se considera relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Se considerará como tal la baja de toda propuesta económica cuyo porcentaje exceda en más de 5 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas excluidas aquellas cuyas bajas porcentuales sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media de las bajas de todas las propuestas económicas presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja se solicitará al licitador que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma y, si a la vista de justificación, la Administración considera que la oferta no puede ser adecuadamente cumplida, ésta será rechazada, quedando excluida de la licitación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. Todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes técnicos de la Dirección General de Estrategia Digital y considerando adecuada la justificación del licitador, que la proposición puede ser cumplida a satisfacción de la Administración autonómica.

## **6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de la LCSP se han exigido como condiciones especiales de ejecución las siguientes: que al menos un puesto por CCD esté adaptado a personas con movilidad reducida y que el adjudicatario se responsabilice de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.1 de la Propuesta de Contratación, se incluye la cesión de datos como condición especial de ejecución en cumplimiento de dicho artículo 202 de la LCSP.

## **7. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PLURIANUALIDAD DEL CONTRATO**

En esta memoria se justifica la necesidad de comprometer anualidades futuras en relación con el contrato que se propone.

El plazo de ejecución es de 24 meses. Teniendo en cuenta los plazos medios de tramitación para la fase de preparación del expediente y los plazos de licitación, el inicio del mismo se prevé para el 1 de julio de 2024.

La anualidad de 2024 comprenderá cinco meses, la anualidad de 2025 comprenderá doce meses y la anualidad de 2026 comprenderá 7 meses. El pago se efectuará mediante certificaciones semestrales tras un primer pago inicial transcurridos tres meses desde la fecha de inicio de contrato.

Conforme a lo expuesto, la distribución del presupuesto del contrato en anualidades sería la siguiente:

	FONDO	PROYECTO	Aplicación Presupuestaria	2024	2025	2026	TOTAL
Total contrato	2022/00061	2022/000889	G/928M/22706	346.791,86	346.791,86	173.395,93	866.979,65
IVA (21%)	2022/00061	2022/000889	G/928M/22706	72.826,29	72.826,29	36.413,15	182.065,73
							<b>1.049.045,38</b>

Por lo tanto, se trata de un gasto plurianual de los definidos en el artículo 55.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

## 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación de este contrato es de **1.049.045,39** euros (IVA 21% INCLUIDO) con el siguiente desglose:

<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>866.979,65</b>
21% IVA	182.065,73
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL</b>	<b>1.049.045,38</b>

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se expone a continuación la justificación de la no división en lotes del objeto de este contrato:

El objeto de este contrato incluye básicamente la gestión integral de la puesta en marcha de la Red de Centros de Capacitación Digital de la Comunidad de Madrid. Dicha Red estará compuesta inicialmente por 20 CCDs fijos, ubicados en 20 localidades distribuidas geográficamente por todo el territorio de la Comunidad de Madrid y 3 CCDs itinerantes que cubrirán las necesidades puntuales de aquellas localidades que no dispongan de un CCD fijo.

La prestación incluida en el objeto del contrato responde, por tanto, a una única función: la gestión integral de la RCCD, por lo que la división en lotes del objeto del contrato acarrearía la dificultad de la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato al ser ejecutadas de forma separada (por un lado, los CCDs fijos y por otro, los CCDs itinerantes) podrían sufrir un menoscabo o detrimento. Además, se incurriría en un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Por lo tanto, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista operativo; por el contrario, la integración de todas las funciones que forman parte del mismo, facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio; y la coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al contar con un único interlocutor, optimizando la respuesta ante los requerimientos de reuniones, informes, etc.

En Madrid, a fecha de la firma,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL**

Firmado digitalmente por: AZORIN GONZALEZ IGNACIO JULEN  
Fecha: 2024.03.07 11:04